

**Considerando:**

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el Título V Organización Territorial del Estado, Art. 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que a su vez los concejos cantonales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el Art. 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituye el marco jurídico sobre el cual se integra la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados como mecanismo jurídico que permite otorgar institucionalidad, racionalidad, complementariedad responsable y planificada en la definición de políticas y mecanismos para regular la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los organismos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado ha expedido la Ordenanza que Instituye la Fiesta del Señor del Terremoto como Patrimonio Cultural Tangible e Intangible de Cantón Patate, que recoge los objetivos, finalidades e historia del evento cultural como manifestación de identidad religiosa y fuente de desarrollo para el cantón Patate;

Que, es necesario regular, armonizar, planificar y organizar las actividades comerciales, lúdicas, sociales y, en general, de todo aquello que se desarrolla en los espacios públicos como potestad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en lo que se refiere al uso y regulación del territorio cantonal;

Que, con fecha 18 de enero del 2011 fue sancionada la ordenanza regulatoria de la zona urbana para comercio informal y determinación del anillo de circulación vehicular durante las festividades patronales del señor del terremoto en la ciudad de Patate.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, artículo 54, literal m.; artículo 55, literal b.; Artículo 56 , artículo 57 literal b), artículo 186, artículo 322, artículo 366, artículo 378, artículo 425 y artículo 429 del



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en vigencia;

**EXPIDE:**

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA DE LA ZONA URBANA PARA COMERCIO INFORMAL Y DETERMINACIÓN DEL ANILLO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE.**

**Art. 1.-** Refórmese el artículo 6 quedando de la siguiente manera:

Artículo 6.- Principio Declarativo.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado , declara como zona habilitada para uso del comercio informal, la calle Aurelio Altamirano, tramo comprendido desde la calle Manuel Zapater hasta la calle Juan Montalvo; áreas de influencia de la plaza cubierta y mercado; y, canchas del barrio Miraflores.”.

Art. 2.- Vigencia: La presente reforma entra en vigencia a partir de su publicación en la página web de la institución [www.gadpatate.gob.ec](http://www.gadpatate.gob.ec) sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, a los 08 días del mes de enero del 2018.

Tlgo. Efraín Aimara  
ALCALDE DEL GADM PATATE

Abg. Daniel Mosquera  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICO QUE:** **La Segunda Reforma A La Ordenanza Regulatoria De La Zona Urbana Para Comercio Informal Y Determinación Del Anillo De Circulación Vehicular Durante Las Festividades Patronales Del Señor Del Terremoto En La Ciudad De Patate**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate en sesiones extraordinarias del 05 De Enero Del 2018 Y Ordinaria Del 08 De Enero Del 2018, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Cristóbal Del Cantón Patate.

Abg. Daniel Mosquera  
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARÍA DE CONCEJO:** A los 08 días del mes de Enero del 2018, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, remítase en cinco ejemplares De **La Segunda Reforma A La Ordenanza Regulatoria De La Zona Urbana Para Comercio Informal Y Determinación Del Anillo De Circulación Vehicular Durante Las Festividades Patronales Del Señor Del Terremoto En La Ciudad De Patate**, al Señor Alcalde de Patate para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.

Ab. Daniel Mosquera  
SECRETARIO GENERAL



**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DEL CANTÓN PATATE**, a los 10 días del mes de enero del 2018, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, sanciono favorablemente **La Segunda Reforma A La Ordenanza Regulatoria De La Zona Urbana Para Comercio Informal Y Determinación Del Anillo De Circulación Vehicular Durante Las Festividades Patronales Del Señor Del Terremoto En La Ciudad De Patate**; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.

Tlgo. Efraín Aimara  
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

**CERTIFICO:** Que El Tecnólogo Efraín Aimara Rojana, Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Cristóbal Del Cantón Patate, firmó y sancionó **La Segunda Reforma A La Ordenanza Regulatoria De La Zona Urbana Para Comercio Informal Y Determinación Del Anillo De Circulación Vehicular Durante Las Festividades Patronales Del Señor Del Terremoto En La Ciudad De Patate**, el 10 de enero del 2018.

Abg. Daniel Mosquera  
SECRETARIO GENERAL